

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230010100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Scotiabank Colpatría S.A. contra Luis Barragan, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aclarar el concepto a que corresponde las pretensiones denominadas "otros", no obstante, lo anterior si dicho valor corresponde al pago de primas de seguros, adjuntar la constancia que la entidad demandante efectuó el pago. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2. Acreditar que la entidad demandante efectuó el pago para solicitar el concepto de "seguros".

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria